CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE ASOCIACION N° 1010-13-002-580-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
PROCESO N°	RE-029-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ZÚÑIGA BARONA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	4.712.018 Expedida en Miranda Cauca
EJECUTOR	FUNDACIÓN AMARTE “FUNDAMARTE”
IDENTIFICACIÓN NIT. N°	900.446.514-3
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA PATRICIA LAGOS ARDILA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	25.530.429 Expedida en Miranda (Cauca)
DIRECCIÓN	Carrera 7 #. 22 - 140 AV Centenario, Miranda (Cauca)
TELÉFONOS	8476087 3217250645; 3187224415
CORREO ELECTRÓNICO	fundamarte.org@gmail.com
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE DOS ACTIVIDADES DENOMINADAS “GALA DEL ARTISTA Y EL DEPORTISTA”, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA”
VALOR TOTAL CONVENIO	CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($50.380.000)
APORTE MUNICIPIO	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 33.600.000)
APORTE ESAL	DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($16.780.000)
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
CDP N°	1907 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos: el señor **WALTER ZÚÑIGA BARONA** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.712.018 Expedida en Miranda Cauca, en calidad de Alcalde del Municipio de Miranda (Cauca), nombrado mediante Acta de Posesión, el día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cargo para el cual tomó posesión el día Primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones conferidas por la Ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes y vigentes para celebrar contratos estatales, actuando en nombre y representación del Municipio de Miranda (Cauca), identificado con NIT. N° 891.500.841 - 6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, la Señora: SANDRA PATRICIA LAGOS ARDILA identificada con cédula de ciudadanía N° 25.530.429 Expedida en Miranda (Cauca), quien obra en condición de Representante Legal de LA FUNDACIÓN AMARTE “FUNDAMARTE” identificada con el NIT. 900.446.514-3, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR.** De conformidad con lo preceptuado en artículo 5 del Decreto 092 de 2017, hemos acordado celebrar el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la misión del **MUNICIPIO** es ser un ente básico territorial de la estructura administrativa del Estado, encargado de cumplir y hacer cumplir las funciones, la prestación de los servicios, velar por el orden público, elevar la calidad

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE ASOCIACION N° 1010-13-002-580-2025

de vida y el bienestar de sus habitantes, promover el desarrollo socioeconómico y cultural del territorio, la protección del medio ambiente, en un marco de transparencia y de participación ciudadana, para la creación de municipalidad. Y el convenio a celebrarse se relaciona con esa misión porque el fin de este convenio dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, fortalecer el sector de recreación y deporte, pensando en la necesidad de promover y brindar a la comunidad de Miranda espacios para la práctica del deporte a través de eventos deportivos de sano esparcimiento, generando una sana convivencia. **2)** Que la Constitución Política en los Artículos 2° y 339°, determina que las autoridades administrativas coordinaran las actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. **3)** El Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades propias de las entidades públicas en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **4)**. Que, de acuerdo a estos preceptos normativos, es posible y viable que el Municipio pueda convenios, para el cumplimiento del objeto, sin que esto signifique una contraprestación para el Municipio, sino más bien en aras de lograr un fin común como lo es la cultura y la identidad de los habitantes de Miranda Cauca; **5)** Que, La Secretaria De Educación, Cultura Y Deporte Del Municipio De Miranda Cauca, justificaron en el documento de Estudios Previos la necesidad de suscribir un convenio con una persona jurídica con la capacidad administrativa, financiera, operativa, técnica y legal para ejecutar el objetivo planteado; mediante un proceso no competitivo ESAL donde se verifiquen factores de capacidad administrativa y técnica, competitividad, compromiso, responsabilidad, cumplimiento y calidad. **6)** Que, el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7)**. Que, FUNDACIÓN AMARTE “FUNDAMARTE” presentó propuesta y una vez verificados los documentos, cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad, pues demuestra tener la reconocida idoneidad, capacidad administrativa, técnica y experiencia requerida para la ejecución del Convenio **8)** El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado N° 1907 del 18 de diciembre de 2025 expedido por la Secretaría Financiera del Municipio para la ejecución del presente convenio. **9)** Que, de conformidad con los anteriores considerandos, es procedente realizar este CONVENIO. Por lo anterior, las partes celebran el Convenio, y se acuerdan las siguientes cláusulas

PRIMERA – OBJETO: El objeto del convenio es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE DOS ACTIVIDADES DENOMINADAS “GALA DEL ARTISTA Y EL DEPORTISTA”, EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA”. El alcance de este Convenio está sujeto a lo contenido en los documentos de Estudios Previos, las especificaciones, costos y términos de la Propuesta que hacen parte integral del presente convenio.

SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:

Para el desarrollo del objeto del convenio, EL EJECUTOR deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE ASOCIACION N° 1010-13-002-580-2025

It	Descripción	Und	Cant.
	GALA DEL ARTISTA		
1	SALÓN DE EVENTOS: EL CUAL DEBE CONTENER: 1. SERVICIO DE SONIDO: CONSOLA PARA 4 MICRÓFONOS, 4 LÍNEAS, PARLANTES CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 5.000 VATIOS, 4 MONITORES CON CAPACIDAD PARA 200 PERSONAS, DECORADO CON GLOBOS DE COLORES, MESAS, SILLAS, LUCES DE COLORES Y 4 PERSONAS PARA ATENCIÓN EN MESA.	UND	1
2	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA: MÚSICA Y BAILE MODERNO	ARTISTA	2
3	CENA OPCIÓN 1: PECHUGA DE POLLO RELLENA, ENSALADA DE PAPA CON VERDURAS, ARROZ BLANCO, JUGO NATURAL. CENA OPCION 2: ARROZ, ENSALADA DE PAPA Y MEDALLONES DE CERDO EN SALSA.	UNID	140
4	RECORDATORIOS: PLACA DE RECONOCIMIENTO DE 17 CM DE ALTO Y 21 CM DE ANCHO, BASE DE MADERA Y TEXTO SOBRE LÁMINA METÁLICA, PARA ARTISTAS DESTACADOS EN EL MUNICIPIO, BAJO LAS CONDICIONES PACTADAS CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. (ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1737/98).	UND	60
5	PRESENTADOR O ANIMADOR: QUE SE ENCARGUE DE LA PRESENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL EVENTO	PERSONA	1
6	APOYO LOGÍSTICO EN LA COORDINACIÓN Y DURANTE TODO EL EVENTO.	PERSONAS	4
	GALA DEL DEPORTISTA		
1	1. SERVICIO DE SONIDO: CONSOLA PARA 4 MICRÓFONOS, 4 LÍNEAS, PARLANTES CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 5.000 VATIOS, 4 MONITORES Y DECORACION CON TELONES Y GLOBOS DE COLORES, UNA MESA DE CENTRO CON MANTELES Y ADORNO FLORAL, SILLAS VESTIDAS, MESAS, LUCES DE COLORES.	UND	1
2	CENA OPCIÓN 1: PECHUGA DE POLLO RELLENA, ENSALADA DE PAPA CON VERDURAS, ARROZ BLANCO, JUGO NATURAL. CENA OPCION 2: ARROZ, ENSALADA DE PAPA Y MEDALLONES DE CERDO EN SALSA.	UND	300
3	PASABOCAS O SNACKS: NUGGETS DE POLLO O BOLITAS DE CARNE EN SALSA Y PAPAS A LA FRANCESA.	UND	300
4	RECORDATORIOS: PLACA DE DISTINCIÓN A LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DESTACADOS. MATERIAL EN BASE DE MADERA Y TEXTO SOBRE LÁMINA METÁLICA DE 17 CM DE ALTO Y 21 CM DE ANCHO. BAJO LAS CONDICIONES PACTADAS CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. (ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1737/98).	UND	60
5	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA: MÚSICA Y BAILE MODERNO	ARTISTA	2

Los ítems mencionados anteriormente se cubrirán con recursos de la entidad contratante y la ESAL, quien se hará cargo del personal administrativo y otros implementos que se requieren para el buen desarrollo del evento.

Obligaciones Por parte del Ejecutor:

a) Realizar, en el marco del convenio, todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
b) Invertir la totalidad de los aportes, que el Municipio desembolsará, en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
c) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
d) Adecuación del escenario para la realización de las actividades programadas.
e) Garantizar la presentación de dos grupos artísticos en los dos eventos.
f) Poner a disposición de los grupos artísticos, un equipo de sonido para amplificar la música.
g) Orientar y garantizar la preparación y entrega de refrigerios y cenas contenidos en la propuesta.
h) Garantizar la entrega de recordatorios, como están en la propuesta.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE ASOCIACION N° 1010-13-002-580-2025

i) Organizar la información documental, física y digital, de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
j) Presentar evidencias fotográficas de cada una de las actividades desarrolladas.
k) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
l) Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Miranda en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar.
m) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello), correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
n) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: Su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio.
o) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
p) Actuar coordinadamente, con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en la ejecución del presente Convenio.
q) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del convenio.
r) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
s) Asumir todos los impuestos, retenciones, recaudos, etc. que se deben efectuar a raíz de la ejecución del convenio.
t) Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

Obligaciones Por parte del Municipio:

a) Suministrar al ejecutor todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio.
b) Disponer los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio, efectuando cumplidamente los desembolsos pactados.
c) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, designando un supervisor con el fin de hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación del mismo.
d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor frente al pago de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Derechos de Autor.
e) Verificar la idoneidad, experiencia y documentación del ejecutor, para la legalización del convenio.
f) Supervisar que el ejecutor cumpla con el objeto del convenio, dentro del término de ejecución, para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio.
g) Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

Obligaciones comunes:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del convenio.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE ASOCIACION N° 1010-13-002-580-2025

b) Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del convenio en los términos que se han pactado.
c) Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez desarrollado, cumplido y terminado el objeto.

TERCERA – VALOR DEL CONVENIO: El Valor total del Convenio es la suma de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($50.380.000) De los cuales El Municipio de Miranda aporta la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 33.600.000), equivalentes al 66,69% del valor total estimado para el proyecto, y LA FUNDACIÓN AMARTE "FUNDAMARTE" aporta en dinero la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($16.780.000), equivalentes al 33.31% del valor total estimado para el proyecto que aporta la ESAL fundado en el siguiente presupuesto:

GALA DEL ARTISTA MIRANDEÑO-2025									
ITEM	**DESCRIPCION**	**Cant.**	**Und**	**Vr Unit**	**% Miranda**	**Aporte Miranda**	**% Esal.**	**Aporte Esal**	**Valor Total**
1	SALÓN DE EVENTOS: EL CUAL DEBE CONTENER: 1. SERVICIO DE SONIDO: CONSOLA PARA 4 MICRÓFONOS, 4 LÍNEAS, PARLANTES CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 5.000 VATIOS, 4 MONITORES CON CAPACIDAD PARA 200 PERSONAS, DECORADO CON GLOBOS DE COLORES, MESAS, SILLAS, LUCES DE COLORES Y 4 PERSONAS PARA ATENCIÓN EN MESA.	UND	1	6.000.000	75%	4.500.000	25%	1.500.000	6.000.000
2	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA: MÚSICA Y BAILE MODERNO	ARTISTA	2	1.460.000	50%	1.460.000	50%	1.460.000	2.920.000
3	CENA OPCIÓN 1: PECHUGA DE POLLO RELLENA, ENSALADA DE PAPA CON VERDURAS, ARROZ BLANCO, JUGO NATURAL. CENA OPCION 2: ARROZ, ENSALADA DE PAPA Y MEDALLONES DE CERDO EN SALSA.	UNID	140	32.500	%80	3.640.000	20%	910.000	4.550.000
4	RECORDATORIOS: PLACA DE RECONOCIMIENTO DE 17 CM DE ALTO Y 21 CM DE ANCHO, BASE DE MADERA Y TEXTO SOBRE LÁMINA METÁLICA, PARA ARTISTAS DESTACADOS EN EL MUNICIPIO, BAJO LAS CONDICIONES PACTADAS CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. (ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1737/98).	UND	60	120.000	75%	5.400.000	25%	1.800.000	7.200.000
5	PRESENTADOR O ANIMADOR: QUE SE ENCARGUE DE LA PRESENTACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL EVENTO	PERSONA	1	500.000	-	-	100%	500.000	500.000
6	APOYO LOGÍSTICO EN LA COORDINACIÓN Y DURANTE TODO EL EVENTO.	PERSONAS	4	155.000	-	-	100%-	620.000	620.000
SUB-TOTAL						**15.000.000**		**6.790.000**	**21.790.000**
GALA DEL DEPORTISTA MIRANDEÑO-2025									
1	1. SERVICIO DE SONIDO: CONSOLA PARA 4 MICRÓFONOS, 4 LÍNEAS, PARLANTES CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 5.000 VATIOS, 4 MONITORES Y DECORACION CON TELONES Y GLOBOS DE COLORES, UNA MESA DE CENTRO CON MANTELES Y ADORNO FLORAL, SILLAS VESTIDAS, MESAS, LUCES DE COLORES.	UND	1	3.000.000	100%	3.000.000	-	-	3.000.000

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE ASOCIACION N° 1010-13-002-580-2025

2	CENA OPCIÓN 1: PECHUGA DE POLLO RELLENA, ENSALADA DE PAPA CON VERDURAS, ARROZ BLANCO, JUGO NATURAL. CENA OPCION 2: ARROZ, ENSALADA DE PAPA Y MEDALLONES DE CERDO EN SALSA.	UND	300	32.500	60%	5.850.000	40%	3.900.000	9.750.000
3	PASABOCAS O SNACKS: NUGGETS DE POLLO O BOLITAS DE CARNE EN SALSA Y PAPAS A LA FRANCESA.	UND	300	7.000	-	-	100%	2.100.000	2.100.000
4	RECORDATORIOS: PLACA DE DISTINCIÓN A LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES DESTACADOS. MATERIAL EN BASE DE MADERA Y TEXTO SOBRE LÁMINA METÁLICA DE 17 CM DE ALTO Y 21 CM DE ANCHO. BAJO LAS CONDICIONES PACTADAS CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. (ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1737/98).	UND	60	120.000	65%	8.280.000	23,24%	2.520.000	10.800.000
5	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA: MÚSICA Y BAILE MODERNO	ARTISTA	2	1.470.000	50%	1.470.000	50%	1.470.000	2.940.000
SUB-TOTAL						**18.600.000**		**9.990.000**	**28.590.000**
TOTAL						**33.600.000**		**16.780.000**	**50.380.000**

CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio realizará los desembolsos al Ejecutor de la siguiente manera: Un solo pago del 100% del aporte del municipio, previa aprobación del informe final por parte del supervisor del convenio, con la presentación de los siguientes documentos: ***Por parte del Ejecutor:*** **a)** Factura debidamente diligenciada, según corresponda y acorde a la normatividad al respecto. **b)** Informe detallado de la ejecución del convenio - Planillas de cada uno de los encuentros deportivos. **c)** Registro fotográfico. **d)** Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales tanto de la entidad como del personal contratado. ***Por parte del Supervisor:*** **a)** Informe final de supervisión y seguimiento contractual. Una vez verificados los documentos aportados, se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Ejecutor. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio.

QUINTA – DURACIÓN: El plazo máximo para que EL EJECUTOR cumpla con la obligación contractual será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, para dar inicio a la ejecución las partes suscribirán la respectiva Acta de Inicio.

SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del aporte del Municipio al presente convenio será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1907 del 18 de diciembre de 2025, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4301037.96 620.16.1.2.3.1.18. NOMBRE: Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte Tasa pro deporté 80%. FUENTE FINANCIACIÓN: ESTAMPILLA PRO- CULTURA 60%. VALOR: $15.000.000 y RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3301053.92 911.16.98.1.3.3.3.20 NOMBRE: Rec Be Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía. FUENTE FINANCIACIÓN: TASA PRO- DEPORTE 80%. VALOR: $18.600.000 CONCEPTO: Convenio de asociación para la realización actividades artísticas, culturales y recreativas en el marco de las galas del artista y el deportista mirandeño. VIGENCIA FISCAL: 2025. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE ASOCIACION N° 1010-13-002-580-2025

SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El Municipio de Miranda con la celebración del presente Convenio NO adquiere relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo se lleguen a contratar por parte del Ejecutor.

OCTAVA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En ese sentido la justificación se subordina a la transferencia de recursos al ejecutor posterior a las actividades culturales encargadas, además de ello los riesgos estimados no se consideran de magnitud y pueden ser monitoreados, controlados y mitigados directamente desde el ejercicio de supervisión del convenio. Por tal motivo, la ESAL queda exonerada de presentar pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual en virtud del buen ejercicio de la supervisión.

NOVENA – SUPERVISIÓN: El municipio ejercerá la respectiva supervisión del convenio a través de La Secretaria De Educación, Cultura Y Deporte Del Municipio De Miranda Cauca o quienes hagan sus veces o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión para que ejerza la vigilancia y control de su ejecución en los términos pactados.

DÉCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio hará efectiva esta cláusula en caso de declaratoria de incumplimiento por parte del Ejecutor de llegar a ocurrir tal incumplimiento se hará acreedora a una multa a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del Convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio y cobradas por jurisdicción coactiva, de igual manera, si concluido el Convenio se llegare a comprobar que el Ejecutor no cumplió a cabalidad con las obligaciones del presente Convenio, de modo tal que no se hayan alcanzado los objetivos propuestos, se hará efectiva esta cláusula en los mismos términos y condiciones. El pago de las multas no exonera al Ejecutor del cumplimiento de las obligaciones y las demás responsabilidades que emanan de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN y SUBCONVENIOS: El Ejecutor no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio, ni subcontratar con otra institución, Fundación, sociedad o cooperativa sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Convenio.

DÉCIMA TERCERA - CONMUTABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Cuando quiera que en desarrollo y ejecución del presente Convenio se presente situaciones, hechos o fenómenos que alteren el equilibrio económico y financiero del Convenio, las partes de común

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE ASOCIACION N° 1010-13-002-580-2025

acuerdo realizan revisiones de los valores estipulados con el fin de establecer los mecanismos y adoptar las medidas que permitan establecer dicho equilibrio.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El Ejecutor y el Municipio responderán civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, la oportunidad, la calidad y la eficiencia de los servicios en desarrollo del presente Convenio, según normas contempladas en el Código de Comercio, el Código Civil y la Ley 100 de 1993.

DÉCIMA QUINTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: **1)** Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. **2)** Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: El Municipio declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del Ejecutor de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización.

DÉCIMA SÉPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: **1)** La terminación del convenio. **2)** La inmediata liquidación. **3)** La devolución por parte del Ejecutor de los saldos. **4)** Hacer efectiva la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN: El presente Convenio terminará por cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por cumplimiento del objeto del Convenio. **b)** Por expiración del término de vigencia del Convenio. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Ejecutor, por medio del representante legal declara expresamente, bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ninguna de las personas que conforma la dirección o administración de dicha institución incurre en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las Leyes y Reglamentos, especialmente en las contenidas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación o al momento de la terminación del mismo, mediante acta firmada por cada una de ellas. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación se procederá conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DE ASOCIACION N° 1010-13-002-580-2025

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El Ejecutor, mantendrá indemne al Municipio y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio por causas u omisiones del ejecutor, en razón de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Dependencia: Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Dirección: Calle 7 # 1 - 94 Barrio Leopoldo Pizarro - Miranda (Cauca) Teléfono: (2) 8475361. Correo electrónico: contactenos@Miranda-cauca.gov.co Y del Ejecutor, Dirección: Carrera 7 #. 22 - 140 AV Centenario, Miranda (Cauca) Teléfono: 8476087 3217250645; 3187224415, Correo electrónico fundamarte.org@gmail.com

VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del Compromiso Presupuestal correspondiente. **2.** El pago de los impuestos y tributos a que hubiere lugar. **3** La suscripción del Acta de Inicio. Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las cláusulas anteriores, el presente convenio se considera PERFECCIONADO y en EJECUCIÓN.

FIN DEL DOCUMENTO

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó - Elaboró: Miguel Angel Tovar Rojas–Abogado contratista Oficina Asesora Jurídica y Contratación.
Revisión y Aprobación: Leidy Zamara Patiño Martínez- Jefe Oficina Jurídica y Contratación
Original: Carpeta convenio